

EDICTO No.0202-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL
NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.**

HACE SABER:

Que dentro del expediente.Nº **HHI-15291** se ha proferido la resolución **VCT-000479** de fecha treinta y uno (31) mayo y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de subrogación de derechos y obligaciones que le corresponden al señor **FERNANDO TÉLLEZ**, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HHI-15291**, presentada bajo el radicado No. 20179030272382 del 9 de octubre de 2017 por la señora **ERIKA FERNANDA TÉLLEZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1019136416 de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR la solicitud de subrogación de derechos y obligaciones que le corresponden al señor **FERNANDO TÉLLEZ**, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HHI-15291**, presentada bajo el radicado No. 20179030272382 del 9 de octubre de 2017 por el señor **FRANKIN JOBANY TÉLLEZ FLORIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1121883113, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR la solicitud de subrogación de derechos y obligaciones que le corresponden al señor **HERNANDO ÁLVAREZ AGUIRRE**, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HHI-15291**, presentada bajo el radicado No. 20189030320882 del 19 de enero de 2018, por el señor **EDWIN HERNANDO ÁLVAREZ AMAYA** identificado con cédula de ciudadanía 1019131153, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: RECHAZAR la solicitud de subrogación de derechos y obligaciones que le corresponden al señor **HERNANDO ÁLVAREZ AGUIRRE**,

en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HHI-15291**, presentada bajo el radicado No. 20189030320882 del 19 de enero de 2018, por el menor **JHELLER ÁLVAREZ AMAYA** identificado con el No.1013260832, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: RECHAZAR la solicitud de subrogación de los derechos y obligaciones correspondientes al cotitular minero **HERNANDO ÁLVAREZ AGUIRRE**, presentada con el radicado No. 20185500495852 del 18 de mayo de 2018, por la señora **CLARIBEL AMAYA ALFONSO** en calidad de madre del menor **JHELLER ÁLVAREZ AMAYA** a favor de este último en calidad de hijo del titular fallecido, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído personalmente a los señores **ERIKA FERNANDA TÉLLEZ RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1019136416, **FRANKIN JOBANY TÉLLEZ FLORIDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1121883113, **EDWIN HERNANDO ÁLVAREZ AMAYA** identificado con cédula de ciudadanía 1019131153 y al menor **JHELLER ÁLVAREZ AMAYA** identificado con el No.1013260832 a través de la señora **CLARIBEL AMAYA ALFONSO**; en su defecto, notifíquese por Edicto, de conformidad con lo dispuesto el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA QUINTRO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del diecisiete (17) de JULIO de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veintitrés (23) de julio de 2019 las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa